



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO AMPLIACIÓN DE FECHA PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2065-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC. 2013

VISTO:

El Informe de Supervisión N° 205-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAH/PNMAES, elaborado por el Tec. Alexei Estrada Saavedra, con documento de identidad N° 71210406, que da cuenta sobre la solicitud de fecha 30 de Setiembre del 2013, Exp. N° 2446, que en su contenido solicita, ampliación de fecha para movilización de saldos de productos forestales de la Resolución Administrativa N° 021-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-ATFFS-TAHUAMANU, presentado por el (la) Sr. (a) **BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO**, identificado con DNI N° 05061258, Titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-016-03, domiciliado en comunidad Maranguape, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Región de MADRE DE DIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se aprueba en su Art. 1° Movilización de Saldos de Productos Forestales, el cual refiere que los titulares de los contratos de concesiones, permisos autorizaciones que no hayan terminado de transportar los productos forestales durante el periodo, zafra o año, podrán al término del mismo solicitar la ampliación de plazo para transportar dichos saldos;

Que, la ley 27444, numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-ATFFS-TAHUAMANU, se el Plan de Manejo Complementario Anual, presentado por el Sr. (a) BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-016-03; Ubicada en el Sector Maranguape, Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Región de Madre de Dios;

Que, mediante expediente N° 2446 de fecha 30 de Setiembre del 2013, presentado por el concesionario Sr. (a) BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-016-03, solicita ampliación de fecha para la movilización de saldos;

Que, el Informe Técnico N° 205-2013-GOREMAD-GRRYGMA-DRFFS-TAH/PNM/AES elaborado por el Tec. Alexei Estrada Saavedra, con documento de identidad N° 71210406, el cual concluye que mediante la inspección se pudo constatar la existencia de árboles talados, los cuales constan en el acta de inspección, así mismo según la inspección de campo obtiene los resultados de volumen a movilizar. De la Resolución Administrativa 021-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-ATFFS-TAHUAMANU, de fecha 23 de Enero del 2012. Así mismo que en su solicitud justifica que por factores ajenos a su voluntad no pudo movilizar su madera, dentro del plazo previsto. Y que de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por la sede del



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



puesto de control forestal de Alerta, la cual emite la notificación N° 029-2013-GOREMAD-DRFFS-TAH-AG-ALERTA, el concesionario de castaña Sr (a). **BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO**, cuenta con saldo de volumen de la especie solicitada. Y En virtud de lo aprobado por la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se puede otorgar la ampliación de plazos hasta por un año zafra, a los productos forestales talados, trozados y acopiados que por causas justificadas no lo hubieran podido movilizar, **por consiguiente es factible atender lo solicitado en forma directa**; y el mismo informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazos para la movilización de saldos al concesionario;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar con la autorización de ampliación de plazo para la movilización de saldos;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Sr (a). BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-016-03, la ampliación de fecha para la movilización de saldos de madera, del Plan de Manejo Complementario, aprobado con Resolución Administrativa N° 021-2012-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-ATFFS-TAHUAMANU, **esta ampliación de fecha para movilización de saldos tendrá vigencia de 120 días a partir de la aprobación de la presente resolución.**

Cuadro N° 01: Especies y volumen para la movilización de saldos:

N°	N. Común	N. Científico	Saldo autorizado a movilizar (m3)
1	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	14.670
2	Misa	<i>Couratari gulanensis</i>	24.196
3	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	9.310
4	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	16.555
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catauba</i>	9.590
TOTAL			74.271

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Sr. (a) **BERTILDA ARIAS DE SIMPLICIO**, titular del contrato de Concesión Forestal con fines no maderable N° 17-TAH/C-OPB-J-016-03, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 3.- DAR CUENTA de la presente resolución administrativa, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional

Bertilda Arias

DNI : 05061258
H : 11:10 am
F : 23-12-2013.